

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Ministerio de Defensa en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013**

DECRETO SUPREMO Nº 313-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1132 aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la cual tiene como propósito regular y ordenar el pago de las remuneraciones, bonificaciones y beneficios del personal militar y policial, estableciendo una única y nueva escala de ingresos que considera el alto riesgo en el desarrollo de sus labores, el trabajo efectivo y la responsabilidad de sus funciones;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 tiene por objeto regular la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante el Oficio Nº 1097-2013-MINDEF/MD el Ministerio de Defensa ha solicitado una transferencia de recursos por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 22/100 NUEVOS SOLES (S/. 377 581 162,22), para financiar costos diferenciales en el marco de lo dispuesto en los Decretos Legislativos Nºs. 1132 y 1153;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, y la proporcionada por el pliego Ministerio de Defensa y en aplicación a lo dispuesto en los Decretos Legislativos Nºs. 1132 y 1153, los costos diferenciales en el marco de lo dispuesto en los Decretos Legislativos citados, en el pliego 026 Ministerio de Defensa ascienden a la suma total de NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 98 018 164,00);

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma total de NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 98 018 164,00), destinada al financiamiento de los costos diferenciales en el marco de lo dispuesto en los Decretos Legislativos Nºs. 1132 y 1153 a favor del pliego Ministerio de Defensa, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; considerando que la citada suma total no ha sido prevista en el Presupuesto Institucional del presente año del pliego Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, los Decretos Legislativos Nºs. 1132 y 1153;

DECRETA:

Artículo 1º.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma total de NOVENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 98 018 164,00), destinada a financiar los costos diferenciales en el marco de lo dispuesto en los Decretos Legislativos Nºs. 1132 y 1153 a favor del pliego Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ACTIVIDAD 5 000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.0 Reserva de Contingencia 98 018 164,00

TOTAL EGRESOS **98 018 164,00**

=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa

UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

ACTIVIDAD 5 002090 : Mantenimiento de la Operatividad del Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 64 821 502,00

Subtotal UE 003 **64 821 502,00**

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5 002090 : Mantenimiento de la Operatividad del Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 31 827 075,00

Subtotal UE 004 **31 827 075,00**

UNIDAD EJECUTORA 005 : Fuerza Aérea del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5 002090 : Mantenimiento de la Operatividad del Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 369 587,00

Subtotal UE 005 **1 369 587,00**

=====

TOTAL PLIEGO 026 **98 018 164,00**

=====

TOTAL EGRESOS **98 018 164,00**

=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos a que hace referencia el artículo 1 de la presente norma no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas